



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

DIPUTADA NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

Los suscritos, **Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción IV de la Constitución Política y 14 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Baja California Sur, y en cumplimiento del acuerdo del Pleno, emanado de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio 2017, por su conducto, sometemos a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto mediante la cual se reforman los artículos 553, 622 y la fracción II del artículo 720 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de junio de 2017, se publicó el Decreto No. 2434 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por el que se expidieron las reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, presentadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de su Presidente, Magistrado Daniel Gallo Rodríguez y los Diputados Alfredo Zamora García, Marco Antonio Almendariz Puppo y Rodolfo Davis Osuna, a efecto de modernizar el sistema de justicia con un marco normativo que permitiera la incorporación de soluciones tecnológicas en los procedimientos civiles, mercantiles y familiares a través de la plataforma denominada *Tribunal Electrónico*, reformas que entraron en vigor el 25 de junio del presente.

Con la reciente vigencia de las normas reformadas los Jueces y Magistrados detectaron la necesidad de precisar los alcances temporales de los artículos 553, 622 y la fracción II del diverso 720 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, en beneficio de la seguridad jurídica de los justiciables y para obtener la plena eficacia de dichas normas.

En este orden de ideas, consideramos que la mejora y evolución del diseño institucional del *Tribunal Electrónico*, es en interés de la sociedad sudcaliforniana, quien es en última instancia la destinataria de las normas adjetivas de mérito y que las razones citadas hacen necesaria la actualización del

marco normativo para que en pleno respeto de la esfera de competencia del Poder Legislativo este Poder Público presente la iniciativa correspondiente a fin de armonizar las normas conducentes con su objetivo final de beneficio en la seguridad jurídica de los sudcalifornianos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración, la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 553, 622 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 720 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 553, 622 y la fracción II del artículo 720 del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 553. Hecho el avalúo se sacarán los bienes a subasta pública, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, asimismo se publicará en la sección de edictos de la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado, desde la fecha en que se fije por primera vez en los tableros de avisos del juzgado hasta el remate.

Si el valor del bien pasara del equivalente a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se publicarán los edictos por dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

A petición de cualquiera de las partes y a su costa el juez puede usar, además de los dichos, algún otro medio de publicidad para convocar postores.

Artículo 622. Los autos que ordenen que un negocio se reciba a prueba o señalen día para la audiencia de pruebas y alegatos, así como los puntos resolutive de la sentencia, además de notificarse por medio de la lista digital de acuerdos, publicada en la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado y de la lista de acuerdos de los órganos jurisdiccionales, también se publicará por diez días consecutivos en la sección de edictos de la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado o dos veces, de tres en tres días en el periódico local que indique el juez, si se tratare del caso previsto en la fracción II del artículo 121.

Artículo 720. . . .

I. . . .

II. Hacer saber a los acreedores la formación del concurso por edictos, que se publicarán durante veinte días consecutivos en la sección respectiva de la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación estatal que designe el juez, por dos veces de diez en diez días. Si hubiere acreedores en el lugar del juicio se citarán por medio de cédula, por correo o telégrafo si fuere necesario;

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, Baja California Sur, a los 05 días del mes de julio de 2017.

A T E N T A M E N T E

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADA

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA

LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN

MAGISTRADO

LIC. PAÚL RAZO BROOKS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES